



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de julio de 2012
No. 10

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la Administración Pública hace necesario evaluar permanentemente sus procedimientos y estrategias, a efecto de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear aquellos que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la adecuación constante del marco jurídico garantiza una administración pública adecuada y acorde a los tiempos actuales, que exigen modernizar a las instituciones para hacerlas más eficientes, coordinando adecuadamente sus actividades para atender con eficacia las necesidades de la población.

La Ley Orgánica de la Administración Pública, establece en el artículo 15, que al frente de la Secretaría General de Gobierno y de cada Secretaría, habrá un Titular a quien se denomina Secretario General y Secretario, respectivamente, quienes se auxiliarán de los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales. Tendrán las atribuciones que señalen en esos ordenamientos y las que les asigne el Gobernador y el Titular del que dependan, las que en ningún caso podrán ser aquéllas que la Constitución, las Leyes y los Reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por los titulares.

Así mismo, la fracción VIII del artículo 21 del ordenamiento anteriormente citado, establece como atribución del Secretario General de Gobierno, entre otras, la de “vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios”.

En este orden de ideas, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría General de Gobierno cuenta con la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, a la cual le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, la administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", lo referente a la información de los ordenamientos legales y demás disposiciones de observancia general en el Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

No obstante lo anterior, al desarrollarse las atribuciones específicas que le corresponden en las XXIII fracciones que componen el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, no se hace alusión en alguna de éstas, la relativa a la demarcación o conservación de límites.

Por su parte, la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que, la Comisión de Límites, es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado de México y sus Municipios.

Como podrá observarse, las atribuciones de dicha Comisión y que se refieren a conservación y demarcación de límites, son similares a las que se establecen a favor de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos en el artículo 24 del Reglamento mencionado con anterioridad.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley en cita, señala que la Comisión se integra por: un Presidente, que es el Subsecretario de Asuntos Jurídicos; un Coordinador General que es nombrado por el Gobernador; un Secretario Técnico que es el Jefe del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; cinco vocales, que son: Director General de Planeación Urbana; Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; Director General Jurídico y Consultivo; Director de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por lo que, si el Presidente de la Comisión lo es el Subsecretario de Asuntos Jurídicos, se debe precisar que la Coordinación General de Límites estará adscrita a la Subsecretaría de referencia.

Por lo anterior, se ha determinado conducente que la Coordinación General de Límites, cuya atribución total es la relativa a coordinar las acciones sobre demarcación y conservación de límites, se adscriba a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en esa virtud, es oportuno reformar el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que las unidades administrativas respectivas, cuenten con facultades expresas para el desempeño de sus atribuciones, dando cabal observancia al principio de legalidad, consagrado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por virtud del cual, las autoridades del Estado sólo tienen las atribuciones que expresamente les confieren las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

Que el 30 de enero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran a dicha Dependencia, dotándola de un instrumento jurídico de actuación, congruente con la estructura de organización autorizada a esa Secretaría, que contenga las atribuciones de sus unidades administrativas, a efecto de promover una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones institucionales.

Que resulta indispensable que en la toma de decisiones así como en el ejercicio de sus funciones, las dependencias y sus unidades administrativas cuenten con facultades expresas para el desempeño de sus

atribuciones, que estén contempladas de manera clara y precisa en los ordenamientos jurídicos respectivos, con el propósito de que las resoluciones de las autoridades administrativas ejecutoras, se apeguen a la normatividad aplicable al caso concreto y en consecuencia, brinden certeza jurídica en los actos de gobierno y así puedan ser ejecutadas sin encontrar impedimento legal en su desahogo; por lo que, con el propósito de precisar las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, es menester reformar el Reglamento Interior referido, a efecto de implementar un marco jurídico de actuación con atribuciones específicas que permitan a dichas instancias, desempeñar sus funciones sustentándolas en un marco jurídico más preciso.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 24, y se adiciona la fracción XXIV al artículo 24, la fracción VII al artículo 25 y el artículo 31 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I. a la XXII. ...

XXIII.- Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites.

XXIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Gobernador y el Secretario.

Artículo 25.- ...

I. a la VI. ...

VII.- Coordinación General de Límites.

Artículo 31 Bis.- Corresponde a la Coordinación General de Límites, las siguientes atribuciones:

I.- Representar a la Comisión de Límites del Estado de México por delegación del Subsecretario de Asuntos Jurídicos;

II.- Asesorar a las Instancias Estatales y Municipales en materia de demarcación y conservación de límites territoriales;

III.- Acudir a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios, cuando así se le solicite;

- IV.- Proponer medidas para vigilar y controlar la conservación y demarcación de límites territoriales del Estado y sus Municipios;
- V.- Presidir las Sesiones de la Comisión Estatal, en ausencia del Subsecretario de Asuntos Jurídicos;
- VI.- Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias, así como al grupo de trabajo, en ausencia del Subsecretario de Asuntos Jurídicos;
- VII.- Ejecutar y dar seguimiento a los planes, programas y acuerdos de la Comisión de Límites del Estado de México;
- VIII.- Preservar y mantener actualizada la información en materia de límites territoriales del Estado y sus municipios;
- IX.- Proponer a la Comisión de Límites del Estado de México, la integración de grupos de trabajo;
- X.- Atender la solicitud de creación de municipios.
- XI.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las establecidas en el presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**